



Resolución Gerencial Regional N° 0158 -2018-GORE-ICA/GRDS

Ica, 19 MAR. 2018

VISTO, la Resolución Gerencial Regional N° 0119-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de febrero del 2018, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0119-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de febrero del 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, ha considerado en la parte infine del octavo considerando "siendo así, en uso de las facultades conferidas en el citado texto legal, la recurrente ha interpuesta Recurso de Apelación contra la denegatoria ficta de su solicitud de pago de ascenso de nivel, siendo procedente emitir la resolución correspondiente";

Que, al expedirse la Resolución Gerencial Regional N° 0119-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de febrero del 2018, se ha incurrido en error material al haberse consignado en la parte infine del octavo considerando : "siendo así, en uso de las facultades conferidas en el citado texto legal, la recurrente ha interpuesta Recurso de Apelación contra la denegatoria ficta de su solicitud de pago de ascenso de nivel, siendo procedente emitir la resolución correspondiente"; **DEBIENDO SER LO CORRECTO** (...) "siendo así, en uso de las facultades conferidas en el citado texto legal, la recurrente ha interpuesta Recurso de Apelación contra la denegatoria ficta de su solicitud que se le considere en el Cuadro de Horas 2017, por existir horas vacantes de Curso de Educación para el Trabajo en el CEBA -San Luis Gonzaga" de Ica (...);

Que, el Art. 201º Inc. 201.1 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión. Consecuentemente, al amparo del dispositivo señalado, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte infine del octavo considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0119-2018-ICA/GRDS de fecha 14 de febrero del 2018, en los términos señalados en el considerando precedente:

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica del Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y; la Resolución Ejecutiva Regional N° 0351-2012-GORE-ICA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR de Oficio el error material incurrido en la parte infine del octavo considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 0119-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de febrero del 2018, en los términos expuestos en el segundo acápite del Considerando de la presente Resolución; dejando subsistente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

